

Agraviado: **QV1**  
**Exp. No.** CEDHD/791/13.

Victoria de Durango, Dgo., a 15 de  
diciembre de 2014.

### **RECOMENDACIÓN No. 33/14.**

**DR. ESTEBAN VILLEGAS VILLARREAL**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE DURANGO**  
**P R E S E N T E .**

La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 102 Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 1º, 2, 3, 4, 9, 13 fracciones I, V y VII, 55, 56 y 57 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, en relación con los artículos 12, 110 y 111 de su Reglamento, es competente y emite la presente Recomendación derivada del expediente citado al rubro, motivado por la queja interpuesta por **QV1**, por violaciones a sus derechos humanos, atribuibles a elementos de la Dirección Municipal de Seguridad Pública de Durango.

### **ANTECEDENTES.**

I.- Con fecha 11 de diciembre de dos mil trece este Organismo recibió escrito de queja en el que **QV1** manifestó hechos violatorios a sus derechos humanos, atribuibles a elementos de la Dirección Municipal de Seguridad Pública de Durango, basándose en los siguientes hechos:

*" \_ Solicito por medio de este escrito y protesto en contra de elementos de Seguridad Pública que el día viernes 6 de diciembre de 2013, aproximadamente entre las 13:30 y 14:00 horas me encontraba circulando por una de las calles de esta ciudad, montado en mi Bicicleta lo cual uso para realizar mis actividades de distribución del periódico 'brulé que chiquito', cuando me arrebazo una unidad de policía de Seguridad Pública y al pararse unos metros mas adelante desendió un elemento de los tres que iban en pronunciada unidad el cual era distinguido por unas de sus insignias de su indumento quien fue quien se me atravesó y me hizo el alto por el cual obedecí y en seguida me pare, preguntándome a que me dedicaba, que me bajara de la bici porque me iban a hacer una revisión y antes de que lo hiciera le hice saber del objeto que traía en mi pantalón y al revisar mi mochila de herramienta encontró unos chacos, me dijo que si sabía que lo que traía era un delito, le dije que sí y el porqué los traía, así también revizó mi cartera encontrándome cuatro credenciales del Instituto Federal electoral con el mismo nombre, dirección y fotografía de mí persona, el cual el elemento trato de acusarme de*

*sospechoso de extorsión ante uno de los oficiales de la Policía Municipal, de los cuales uno de ellos se acercó a la ventanilla de la patrulla y me ofendió verbalmente pronunciando la palabra "que güey" pero para esto, antes ya me había agredido el elemento de Seguridad Pública con la misma palabra como queriéndome agredir físicamente o quererme hacer amenazas de influentismo valiéndose su autoridad, así también otro elemento que se encontraba como custodio de los remitidos, en la delegación de Seguridad Pública que se ubica en la Colonia División del Norte, lugar donde fui detenido que al salir de los separos se pego junto a mí y actuó de la misma palabra, por lo que ya tengo la tentativa de amenazas de personas que he acusado en diferentes corporaciones de la justicia y con referido a las credenciales que me fueron recogidas, acudí al Instituto Federal Electoral a hacer el reporte de que fueron recogidas por el comandante de barandilla de la delegación, en ese lugar me mandaron a poner una denuncia ante la Fiscalía General del Estado, para que se cercioren de que en verdad fueron destruidas, no vayan a hacer mal uso de dichas credenciales, también me hicieron saber que es un delito portar todas estas credenciales ya que es el motivo por el cual me dirigí hasta Derechos Humanos a solicitar un amparo por el motivo de las credenciales y refiero a esta protesta ante los elementos de Seguridad Pública que hagan saber el motivo del que se me hizo el alto, si hubo algún reporte de alguna o algunas personas en mi contra, que por favor se presenten a hacer su denuncia o porque actuaron de esta forma, tratando de atropellar mis derechos como ciudadanos desconociendo el motivo de hacerme el alto, cuando circulaba en mi bicicleta, siendo una persona dedicada al trabajo y actividades de comercio... "(sic.)*

### **SITUACIÓN JURÍDICA:**

El **QV1** fue detenido por los elementos de la Dirección Municipal de Seguridad Pública de Durango que tripulaban la unidad 2218 el día 06 de diciembre del año dos mil trece aproximadamente a las 12:30 horas, remitido a los separos de la entonces Delegación Sur de la citada Dirección, obteniendo su libertad con posterioridad.

### **CONCLUSIONES:**

**ÚNICA.-** Que de las constancias que obran en el presente expediente, se desprende que los **AR1 y AR2**, elementos de la Dirección Municipal de Seguridad Pública de Durango, incurrieron en violaciones a los Derechos Humanos del Derecho a la Libertad, en la denotación de Acciones y omisiones contrarias al ejercicio del derecho a la libertad personal, en el rubro de Detención, arbitraria, por Efectuar una detención sin contar con la orden correspondiente, fuera de los casos de flagrancia, en agravio del **QV1**

La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, respetuosamente, formula a Usted Presidente Municipal de Durango, las siguientes:

### **RECOMENDACIONES**

**PRIMERA.-** Que Usted Presidente Municipal de Durango, gire sus respetables instrucciones al Órgano de Control Interno competente, a efecto de que se inicie el procedimiento administrativo en contra de **AR1** y **AR2**, elementos de la Dirección Municipal de Seguridad Pública de Durango, para determinar la responsabilidad en que incurrieron por la violación a los derechos humanos a que se ha hecho mención, en agravio de **QV1** y se les aplique la sanción que legalmente les corresponda. Asimismo, le solicito se anexe a dicho procedimiento la copia certificada de la presente Recomendación que se acompaña para que se consideren las evidencias, precisiones y ponderaciones de la misma, que adminiculadas y concatenadas con los medios de prueba que se allegue y cuente, sustenten fehacientemente su resolución y, en su caso, la sanción que se imponga, igualmente se informe periódicamente a este Organismo de los avances de los procedimientos y en su momento enviar constancias de las resoluciones que se emitan.

Cabe señalar que para esta Comisión es igualmente grave y vulnera el Estado de Derecho, la no instauración de los procedimientos tendentes a resolver sobre la probable responsabilidad de los servidores públicos por violaciones de los derechos humanos, así como simularlos o Imponer sanciones demasiado leves, contrarias al principio de proporcionalidad, pues con ello se propicia la impunidad, se rompe el principio de legalidad y se deja de cumplir con los fines de la aplicación de las penas y sanciones, en el sentido de que éstas deben ser ejemplares, inhibitorias y educativas.

**SEGUNDA.-** Que Usted Presidente Municipal de Durango, gire sus respetables instrucciones a efecto de que se anexe copia de la resolución del procedimiento administrativo en los expedientes personales de los elementos involucrados, a efecto de que obre constancia de que transgredieron Derechos Humanos.

**TERCERA.-** Que Usted Presidente Municipal de Durango, gire sus respetables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se tomen las medidas necesarias para realizar la reparación del daño a **QV1**, por la violación a los derechos humanos a que se ha hecho mención.

**CUARTA.-** Que Usted Presidente Municipal de Durango, gire instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se lleven a cabo acciones inmediatas para que el personal de la Dirección Municipal de Seguridad Pública de Durango que participó en los hechos materia de la presente Recomendación, sea instruido y capacitado respecto de la conducta que deban observar en el desempeño de sus funciones a fin de respetar los derechos humanos de toda persona, evitando caer en la repetición de actos violatorios como los acreditados en la presente resolución, enviando a este Organismo las pruebas de su cumplimiento.

Cabe destacar, que las Recomendaciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, no pretenden en modo alguno, desacreditar a las instituciones ni constituyen una afrenta o agravio a las mismas o a sus titulares, sino que, por el contrario, deben ser concebidas como un instrumento indispensable en las sociedades democráticas y los Estados de Derecho, para lograr su fortalecimiento a través de la legitimidad que con su cumplimiento adquieren autoridades y servidores públicos ante la sociedad. Dicha legitimidad se fortalecerá de manera progresiva cada vez que se logra que aquéllas y éstos sometan su actuación a las normas jurídicas y a los criterios de justicia que conllevan el respeto a los derechos humanos.

La presente Recomendación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 57 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental de coadyuvar con el fortalecimiento de las instituciones y en la búsqueda de la observancia irrestricta de la ley por autoridades y servidores públicos.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, solicito a Usted la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación, en su caso, sea informada a este Organismo dentro del término de quince días hábiles siguientes a su notificación.

Igualmente, con el mismo fundamento jurídico, solicito a Usted que en el término de treinta días hábiles siguientes a la aceptación de la Recomendación, remita a esta Comisión las pruebas correspondientes sobre su cumplimiento.

La falta de aceptación expresa, dará lugar a que se interprete que la presente Recomendación fue aceptada, asumiendo la autoridad el compromiso de su cumplimiento.

La aceptación de la presente Recomendación, al tenor de lo previsto en el artículo 58 de la legislación de la materia deviene el cumplimiento de la misma, su incumplimiento se hará público en sociedad.

De igual manera, le informo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la mencionada Ley, en caso de que la presente Recomendación no sea aceptada o cumplida, esta Comisión dará vista al Congreso del Estado de dicha situación, para que de acuerdo con los trámites correspondientes, sea citado a comparecer con el objeto de que explique las razones de su conducta o justifique su omisión.

**ATENTAMENTE**

**LIC. FELIPE DE JESÚS MARTÍNEZ RODARTE  
PRESIDENTE**